



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 027-2022-SENAMHI/PREJ**

Lima, 25 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° D000056-2022-SENAMHI-OPP de fecha 23 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector de enfoque orientado al ciudadano con la finalidad de ofrecer y prestar un bien y/o un servicio, por el sector público o privado, orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 3 de enero de 2019, se aprobó la Política de Calidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000010-2022-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual señala que en el marco de lo dispuesto por la Norma Internacional ISO 9001:2015, propone la modificación de la Política de Calidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que fuera aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2019-SENAMHI/PREJ;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Presidente Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional; asimismo, el literal a) del artículo 11 del referido dispositivo legal señala que la Presidencia Ejecutiva tiene como función aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes de gestión del SENAMHI y ejercer el control sobre la gestión;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se modifica la Política de Calidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que fuera aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2019-SENAMHI/PREJ;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Política de Calidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que fuera aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2019-SENAMHI/PREJ; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

## ANEXO

### **POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI**

En SENAMHI, generamos conocimiento y proveemos productos y servicios meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos y ambiental atmosféricos de manera oportuna y confiable contribuyendo de esta manera a la gestión de riesgos de desastres, gestión integrada de recursos hídricos, gestión del territorio y adaptación al cambio climático, para la toma decisiones y en beneficio de la población a nivel nacional e internacional.

Para ello, nos comprometemos a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios mediante la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables.